CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE

Directora Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana.

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número ::::::: actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veintitres, y que en el transcurso de este documento me denominaré" EL HOSPITAL" y ROBERTO FABIO LORENZANA MEJÍA, de sesenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número ::::::::::::::::::::::::::::::;, se ha tenido a la vista la representación grafica del numero de identidad tributaria (NIT), actuando en calidad de Administrador Unico Propietario y Suplente de la Sociedad "DIPROMEQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "DIPROMEQUI, S.A. de C.V", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: La Personería se legitima con: a)Fotocopia certificada notarialmente de Acta de Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad, otorgada en San Salvador el día veinte de mayo de dos mil veintiuno, para la elección de nuevo administrador Único suplente inscrita en el registro de comercio al numero setenta y uno del libro cuatro mil trescientos setenta y cinco del registro de sociedades, la existencia legal de la sociedad se comprueba con: fotocopia certificada de escritura publica de constitución de la sociedad otorgada en San Salvador a las ocho horas del dia treinta de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado José Mario Paz Coto, inscrita en el registro de comercio al numero siete del libro mil cincuenta y cinco del registro de sociedades. b) Fotocopia certificada del testimonio de escritura publica de modificación del pacto social otorgada en San Salvador a las quince horas del día dieciocho de Agosto de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Enrique Galicia e inscrita en el registro de comercio al numero cincuenta y tres del libro

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

dos mil trescientos cincuenta y siete del registro de sociedades; c) Fotocopia certificada de testimonio de escritura publica de modificación al pacto social y aumento de capital mínimo otorgado en san Salvador alas nueve horas del diez de febrero de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Evelyn Jeaneth Candel Yahuat de Roque e inscrita al numero ochenta y tres del libro tres mil trescientos dos del registro de sociedades, quien en lo sucesivo se denominará: "LA CONTRATISTA", Convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de "SUMINISTROS DE INSUMOS MEDICOS" para el año dos mil veintitrés, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No, DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
32	10600070	CINTA UMBILICAL 10-A, ROLLO DE 91.44 m (100 YARDAS), EN FRASCO DISPENSADOR, DESCARTABLE MARCA. NINATEX ORIGEN: EL SALVADOR	C/U	60	\$12,00	\$720,00
85	10605094	CATETER ARTERIAL 7Fr, TRES LUMENES,LONGITUD (20-25)cm, TRES VIAS, (16,18,18) G, POR TECNICA SELDINGER, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: BIOFLUX ORIGEN: MEXICO	C/U	800	\$22,00	\$17.600,00
96	10605510	CATETER TORACICO RECTO,28 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA	C/U	2	\$2,00	\$4,00
97	10605530	CATETER TORACICO RECTO ,32 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDEX, ORIGEN: COLOMBIA	C/U	5	\$2,00	\$10,00
98	10605540	CATETER TORACICO RECTO 34 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA	C/U	12	\$2,00	\$24,00

		Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE				
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
99	10605550	CATETER TORACICO RECTO 36 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2	\$2,00	\$4,00
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
100	10605560	CATETER TORACICO RECTO 38 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	10	\$2,00	\$20,00
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
101	10605570	CATETER TORACICO RECTO 40 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2	\$2,00	\$4,00
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
132	10610090	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 6Fr, TIPO LEVIN, 30-50cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	50	\$0,42	\$21,00
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
134	10610100	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 10Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	250	\$0,52	\$130,00
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
135	10610105	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 12Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, C/ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	275	\$0,52	\$143,00
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
136	10610110	SONDA NASOGASTRICA,	C/U	1450	\$0,52	\$754,00

		1				
		RADIOPACA, CALIBRE 14Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE				
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
138	10610120	SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 18Fr, TIPO LEVIN, 100-125cm LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	300	\$0,52	\$156,00
		MARCA: MEDEX, ORIGEN:COLOMBIA				
139	10610130	SONDA NELATON 10 Fr EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	5	\$0,17	\$0,85
		MARCA: MEDSTAR, ORIGEN:CHINA				
148	10610215	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 15-30ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	30	\$1,29	\$38,70
		MARCA: RUSCH, ORIGEN: MALASIA				
149	10610225	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON (15-30)ml ,3V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 20Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	255	\$3,05	\$777,75
		MARCA: RUSCH, ORIGEN: MALASIA				
150	10610230	SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX,CON BALON (15-30)ml,3V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 22Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	127	\$3,05	\$387,35
		MARCA: RUSCH, ORIGEN: MALASIA				
151	10610236	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON (50-60)ml, 3 VIAS, CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABALE MARCA: RUSCH, ORIGEN: MALASIA	C/U	385	\$3,05	\$1.174,25
150	10/10050		0.77	_	#0.00	h11 F0
152	10610253	SONDA PARA DRENAJE TIPO KEHR, EN FORMA DE T, DE LATEX,	C/U	5	\$2,30	\$11,50

154	10610265	CALIBRE 8Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA SONDA PARA DRENAJE TIPO KEHR, EN FORMA DE T, DE LATEX, CALIBRE 14Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA	C/U	50	\$2,30	\$115,00
155	10610360	SONDA RECTAL No. 28, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDEX ORIGEN: COLOMBIA	C/U	450	\$0,58	\$261,00
168	10611140	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: RUSCH ORIGEN: MALASIA	c/u	200	\$2,48	\$496,00
169	10611141	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO, RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.5 MM DE DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA, CON BALON, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: RUSCH ORIGEN: MALASIA	C/U	5	\$2,48	\$12,40
173	10611161	TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 8.5mm DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,CON BALÓN SUPRAGLÓTICO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: RUSCH ORIGEN: MALASIA	C/U	5	\$2,48	\$12,40
195	10705005	VENDA ADHESIVA ELASTICA TIPO	C/U	1250	\$2,40	\$3.000,00

		COBAN, 2"				
		MARCA: COPLUS LF ORIGEN: USA/ALEMANIA				
197	10705060	VENDA ELASTICA 7.62 cm (3") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO MARCA: NINATEX ORIGEN: CHINA	C/U	800	\$0,58	\$464,00
198	10705065	VENDA ELASTICA 10.16 cm (4") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	1500	\$0,49	\$735,00
		MARCA: NINATEX ORIGEN: CHINA				
200	10705085	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 10.16 cm (4") x 4.57 m (5 YARDAS,) EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	3200	\$1,80	\$5.760,00
		MARCA: GYPSONA ORIGEN: MEXICO				
201	10705090	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 15.24 cm (6") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	2000	\$2,60	\$5.200,00
		MARCA: GYPSONA ORIGEN: MEXICO				
202	10705095	VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 20.32 cm (8") x 4.57 m (5 YARDAS), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	700	\$3,35	\$2.345,00
		MARCA: GYPSONA ORIGEN: MEXICO				
204	10705120	VENDA ORTOPEDICA A BASE DE FIBRA DE VIDRIO 10.16 cm (4"), EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO	C/U	25	\$7,20	\$180,00
		MARCA: DELTA LITE PLUS ORIGEN: MEXICO				
207	10705135	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 5.1 cm (2") x 22.86 m (25 YARDAS), ROLLO	C/U	90	\$7,00	\$630,00
		MARCA: NINATEX ORIGEN: EL SALVADOR				
210	10801030	HOJA PARA BISTURI No. 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	100	\$0,07	\$7,00
		MARCA: MEDSTAR ORIGEN: CHINA				
211	10801045	HOJA PARA BISTURI No. 22, ACERO	C/U	500	\$0,07	\$35,00

		INOXIDABLE, EMPAQUE				
		INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE				
		MARCA: MEDSTAR ORIGEN: CHINA				
224	11102015	CATGUT CROMICO N° 4/0, LONGITUD (45 - 75)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	24	\$0,94	\$22,56
232	11103060	NYLON MONOFILAMENTO 5/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (11 - 13)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	264	\$0,62	\$163,68
		MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU				
235	11105025	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 5/0 CON AGUJA REDONDA DOBLE ARMADO ½ CIRCULO (15-17)mm, LONGITUD (75-90)cm EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	48	\$1,40	\$67,20
236	11105065	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA REDONDA DOBLE ARMADO 1/2 CIRCULO (25 - 27) mm, LONGITUD (75 - 90)cm EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	12	\$1,40	\$16,80
237	11106015	SEDA NEGRA TRENZADA 5/0, CON AGUJA ½ CIRCULO REDONDA 15- 17mm, LONGITUD 45-75cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERI L MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	102	\$0,60	\$61,20
239	11106055	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	12	\$0,60	\$7,20
240	11106065	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, LONGITUD (75 - 90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	1500	\$0,60	\$900,00
241	11106070	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE (25 - 27)mm, LONGITUD (75 - 90)cm,	C/U	720	\$0,60	\$432,00

		EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL				
		MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU				
248	11108070	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 4/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO (19-20)mm, LONGITUD (45-70)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	400	\$0,96	\$384,00
249	11108090	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA CORTANTE 1/2 CIRCULO (20 - 27)mm, LONGITUD (45-70)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	С/U	60	\$0,96	\$57,60
250	11108095	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (25 - 37)mm, LONGITUD (45-75) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	4500	\$0,93	\$4.185,00
251	11108105	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA O POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (60-90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	1200	\$0,96	\$1.152,00
252	11108110	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 1 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (60-90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	С/U	4800	\$0,96	\$4.608,00
254	11108145	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE 2/0 MONOFILAMENTO, CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO (25-27)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: TAGUM ORIGEN: PERU	C/U	400	\$1,35	\$540,00
272	11800070	JABON LIQUIDO ANTISEPTICO BASE YODO, (0.8 - 1)% DE YODO LIBRE, ENVASE DE 3.7854 L (GALÓN)	C/U	10	\$17,00	\$170,00

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

		MARCA: DERMODINE ESPUMA				
		ORIGEN: MEXICO				
273	11800077	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1% LITRO	C/U	85	\$6,00	\$510,00
		MARCA: DERMODINE ESPUMA ORIGEN: MEXICO				
274	11800080	SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODO LIBRE 1%, ENVASE DE 3.7854 L (GALÓN)	C/U	27	\$19,00	\$513,00
		MARCA: FALMAR ORIGEN: EL SALVADOR				
285	12100040	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION, PEDIATRICO	C/U	1000	\$0,06	\$60,00
		MARCA: S/M ORIGEN: CHINA				
298	19831110	CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA M	C/U	11	\$4,15	\$45,65
		MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA				
						\$55,129.09

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No 05/2023 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será para el año dos mil veintitrés, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Insumos Médicos, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: PLAZO DE ENTREGA:

No. DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
	La primer entrega (50 %) dentro de los quince días calendario los
1	cuales comienzan a contar cinco días hábiles después de haberse
	distribuido el contrato
n	Segunda entrega (50%) dentro de los cuarenta y cinco días calen-
<u>Z</u>	dario posterior a la primera entrega.

LA CANTIDAD QUE ES MENOR DE 100 LA ENTREGA SERA 100% DENTRO DE LOS QUINCE DIAS CALENDARIO LOS CUALES COMIENZAN A CONTAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contaran a partir de la distribución del presente contrato. CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$55,129,09). CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y <u>Número de Renglón,</u>y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA** ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS: "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veintitrés, conforme a la cifra presupuestaria número: 2023-3206-3-0201-0202-0301-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. CLAUSULA NOVENA.-GARANTÍAS EXIGIDAS: "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes,

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. CLAUSULA DECIMA CUARTA.-

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION: Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO: Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las

15

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DE SANTA ANA. EL SALVADOR.

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" sexta calle poniente, entre ocho y diez avenida sur, numero cinco guion seis, frente ISSS, Barrio El Calvario, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono No.2237-1613. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA	CONTRATISTA	
TITULAR		

CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DE SANTA ANA. EL SALVADOR. CONTRATO No. 44/2023 LICITACIÓN PÚBLICA LP No.05/2023 SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.08/2023 RESOLUCIÓN MODIFICATIVA 01/2023

condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" sexta calle poniente, entre ocho y diez avenida sur, numero cinco guion seis, frente ISSS, Barrio El Calvario, Santa Tecla, La Libertad, Teléfono No.2237-1613. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.-

DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA TITULAR

CONTRATISTA

14

116 S.A. de C.V.